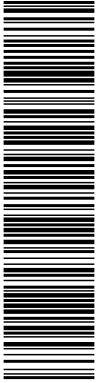


DOCUMENTO 3.0 Anuncio: BANDO COTILLONES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IX9PV-C17B4-6O5TA Fecha de emisión: 4 de Diciembre de 2023 a las 11:51:13 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 04/12/2023 11:51	ESTADO FIRMADO 04/12/2023 11:51



AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

BANDO

D. MARCO ANTONIO MORALA LÓPEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, HACE SABER:

Ante la próxima celebración de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes y con el fin de preservar al máximo las garantías de seguridad de las personas, se dicta el presente Bando, con el ánimo de recordar a las personas físicas o jurídicas que estén interesadas en la celebración de los mismos la regulación legal existente, así como la obligación de obtener, cuando proceda, las preceptivas autorizaciones, que deberán ser otorgadas por este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2006 , de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León :

PRIMERO.- NORMAS COMUNES A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS

1º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- Todos los establecimientos deberán estar en posesión del recibo de abono de la póliza en vigor del seguro de responsabilidad civil, donde figuren las sumas aseguradas previstas en el Art. 6 de la Ley 7/ 2006 , de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León.

2º.- AFORO.- No podrá superarse el aforo máximo recogido en la autorización municipal de funcionamiento, debiendo estar convenientemente señalizado.

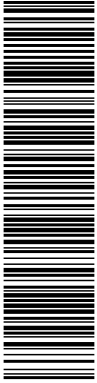
Los titulares de establecimientos deberán adoptar los mecanismos necesarios para computar los clientes en el interior del local e impedir el acceso si se supera el aforo del establecimiento.

Si el aforo de los establecimientos superase las 300 personas, se recuerda la obligación establecida en el Art. 20 de la Ley 7/ 2006 , de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León, de contratar el servicio de vigilancia privada con una empresa de seguridad, autorizada e inscrita en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, para cubrir la dotación necesaria de servicio de vigilancia, conforme a lo dispuesto por la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (que deroga la anterior Ley 23/92, de 30 de julio , de Seguridad Privada)

3º .- MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.-

-Se recuerda la obligación de cumplir escrupulosamente la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios , debiendo disponer de un plan de

DOCUMENTO 3.0 Anuncio: BANDO COTILLONES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IX9PV-C17B4-6O5TA Fecha de emisión: 4 de Diciembre de 2023 a las 11:51:13 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 04/12/2023 11:51	ESTADO FIRMADO 04/12/2023 11:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5090606 IX9PV-C17B4-6O5TA 48DBD8E8B09B9251C31537EC13BB6A37B1E46BD28) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sile.ponferrada.org/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=171&oma=1

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

emergencia actualizado, conforme a lo establecido en el Art. 7.2 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León

-Las puertas de emergencia y recorridos de evacuación deberán estar perfectamente señalizados y despejados, con posibilidad de apertura inmediata desde el interior en todo momento.

- El establecimiento deberá estar en posesión de equipos de extinción de incendios, debidamente instalados, operativos, señalizados y con el contrato de mantenimiento de instalaciones en vigor

- Las instalaciones eléctricas deberán contar con la inspección reglamentaria OCA o haber iniciado los trámites para su obtención.

- La decoración del local u otras que se añadan con motivo de las celebraciones navideñas deberá realizarse con materiales ignífugos o que presenten bajos índices de inflamabilidad (contribución limitada al fuego) dificultando la propagación de incendios y producción baja de humos, limitando la generación de humos.

- Se prohíbe el uso de bengalas y otros elementos generadores de llamas, chispas o elevadas temperaturas en el interior del establecimiento.

4º .ACCESO MENORES.-

Queda prohibida la entrada y estancia de menores de 16 años, salvo que éstos estén acompañados por sus padres, tutores o persona mayor de edad responsable en discotecas, saslas de fiestas, pubs y bares especiales (salvo autorizaciones de la Junta de Castilla y León para sesiones destinadas exclusivamente a menores de edad).

En aquellas actividades que ofrezcan barra libre o un número determinado de consumiciones con la adquisición de la entrada, quedará prohibida la entrada a menores de 18 años.

No se permitirá la venta, entrega, ofrecimiento, suministro o dispensación gratuita o no, de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años.

5º OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO .-

Queda prohibida la ocupación del dominio público municipal para actividades afectas al uso especial de cotillón o fiestas navideñas.

Se prohíbe dejar botellas, vasos y restos en la vía pública, siendo responsabilidad del titular de la licencia la limpieza y mantenimiento de espacios públicos de acceso al local de negocio .

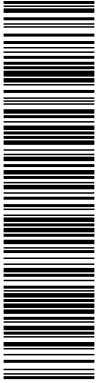
6º.- HORARIOS.-

Se recuerda a los titulares de licencias que entre las 00,01 horas y las 24,00 horas de los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero, no habrá limitación de apertura y cierre en el horario. El resto de los días regirán los horarios establecidos con carácter general para cada una de las actividades.

7º.- RUIDOS.-

Se recuerda la obligación de cumplir la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León.

DOCUMENTO 3.0 Anuncio: BANDO COTILLONES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IX9PV-C17B4-6O5TA Fecha de emisión: 4 de Diciembre de 2023 a las 11:51:13 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 04/12/2023 11:51	ESTADO FIRMADO 04/12/2023 11:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5090606 IX9PV-C17B4-6O5TA 48DBDBEB0B9295C31537EC13BB6A37B1E46BD28) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sile.ponferrada.org/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=171&forma=1

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

8º.-ACTIVIDADES PERMITIDAS.-

Los titulares de establecimientos, deberán ajustar su actividad a las licencias concedidas sin modificar las condiciones impuestas para la puesta en marcha de la actividad (superficie, aforos....)

SEGUNDO.- AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA LA CELEBRACIÓN DE COTILLONES Y FIESTAS NAVIDEÑAS.

1.- Los locales con licencia ambiental para actividad de **discoteca, sala de fiesta, pubs, karaokes, bares especiales y cafés cantantes, que amparen este tipo de celebraciones, no estarán sujetos a autorización previa, siempre que no se modifiquen las condiciones impuestas para la puesta en marcha de la actividad (superficie, aforo, medidas contra incendios.....)** . En el supuesto de que dichos locales modifiquen las condiciones de la licencia, deberán solicitar autorización previa a la celebración del evento.

2.- Aquellos locales cuya licencia no ampare la celebración de este tipo de eventos (bares, restaurantes.....etc), deberán ajustar su actividad a la licencia concedida , y en el caso de que pretendan realizar algún tipo de fiesta o evento con modificación de las condiciones de la licencia, deberán obtener autorización expresa del Ayuntamiento de Ponferrada, en los términos y con la documentación descrita en la Ley 7/ 2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León , que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, **antes del día 12 de diciembre de 2023. Las solicitudes presentadas fuera de plazo , serán inadmitidas**

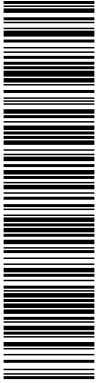
3.- No podrán celebrarse cotillones o fiestas navideñas en establecimientos eventuales o que carezcan de licencia de actividad .

4.-AUTORIZACIONES

Los interesados deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento **antes del 12 de diciembre de 2023**, adjuntando la siguiente documentación :

- 1º) Licencia ambiental del establecimiento
- 2º) Póliza de Responsabilidad Civil en vigor con las condiciones establecidas en el Art. 6 de la Ley 7/2006 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León.

DOCUMENTO 3.0 Anuncio: BANDO COTILLONES 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IX9PV-C17B4-6O5TA Fecha de emisión: 4 de Diciembre de 2023 a las 11:51:13 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 04/12/2023 11:51	ESTADO FIRMADO 04/12/2023 11:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5090606 IX9PV-C17B4-6O5TA.48DBDEB0B925C31537EC13BB6A37B1E46BD28), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sile.ponferrada.org/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=17&idoma=1

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

- 3º) Certificado Técnico de Seguridad contra Incendios.
- 4º) Certificado Técnico de adecuación del local, al uso especial solicitado.
- 5º) Declaración responsable de que en ningún caso se sobrepasará el aforo autorizado en la licencia ambiental.

De no darse cumplimiento a las obligaciones legalmente impuestas, esta Administración adoptará las medidas oportunas tanto para garantizar la seguridad e integridad de las personas y bienes como para determinar las responsabilidades de todo orden a las que hubiera lugar.

En todo caso , este Ayuntamiento estará a lo dispuesto en la Ley 7/ 2006 , de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León y al Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Ponferrada, a fecha y firma digital